

CONSTANCIA SECRETARIA. Junio 28 de 2021. A Despacho de la señora Juez la demanda de Sucesión Intestada radicada con el número de proceso 2021-00215-00, proveniente de la Oficina de reparto para resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Sírvase proveer.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: **49**
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: FRANCISCO LOZANO GUTIERREZ
Demandante: LISETH DANIELA LOZANO DIAZ
Radicado: 2021-00215-00

Advirtiéndose que la demanda sucesión intestada del causante FRANCISCO LOZANO GUTIERREZ (Q.E.P.D.), instaurada a través de apoderado judicial por LISETH DANIELA LOZANO DIAZ, que reúne los requisitos del Art. 82 y siguientes, concordantes con los arts. 488 y 489 del C.G.P y Decreto 806 de 2020 se le dará el trámite de ley declarando abierta la sucesión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **FRANCISCO LOZANO GUTIERREZ** (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la c.c. 10.181.011, fallecido el 18 de junio de 2021 en esta ciudad, propuesto mediante apoderado judicial por LISETH DANIELA LOZANO DIAZ, siendo La Dorada, Caldas, el último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a intervenir en este proceso de sucesión, a la señora **LISETH DANIELA LOZANO DIAZ**, en calidad de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR notificar el presente auto y correr traslado de la demanda y sus anexos, a quien se afirma como herederos determinados y conocidos, **HEIDY DAYANA, EILIAN ALEJANDRA y FRANCISCO LOZANO VALENCIA**, para los efectos previstos en el artículo 490 y 492 del C.G.P, esto es, para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se la ha deferido, caso en el cual, deberá acreditar la calidad de heredero.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante FRANCISCO LOZANO GUTIERREZ y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos, lo cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, entendiéndose surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

QUINTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” de la ciudad de Manizales, comunicando la existencia del proceso y remitiéndosele copia de la demanda.

SEXTO: ORDENAR darle a la presente demanda, el trámite previsto en el artículo 490 y siguientes del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUDWING ALEXIS CUETO BUTRON** como apoderado de LISETH DANIELA LOZANO DIAZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 31 decreto 493 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCUO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado N° 89 del 01 de julio de 2021.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc